

nes, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

14193 ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se amplía y modifica a la firma «Idrols, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y poliestireno y la exportación de asiento inodoro, cisterna, descargador, etc.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Idrols, Sociedad Anónima», solicitando ampliación y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y poliestireno y la exportación de asiento inodoro, cisterna, descargador, etc, autorizado por Ordenes de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Idrols, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Valencia, kilómetro 62, hectómetro 8,5, Castellón de la Plana, y NIF A-12-014445, en el sentido de incluir como producto de exportación lo siguiente:

«VII) Cisternas WC de plástico completas, P. E. 87.59.87.3».

Segundo.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma firma, en el sentido de cambiar en el apartado segundo (mercancías de importación), la descripción de la mercancía 2, que será la siguiente:

«2) Poliestireno antichoque en granza, color natural, posición estadística 39.02.34.1, con la siguiente composición:

2.1 89 por 100 de estireno, 8 por 100 de caucho y 3 por 100 de aceite.

2.2 87 por 100 de estireno, 7 por 100 de caucho y 5 por 100 de aceite».

Tercero.-Las exportaciones para el producto VII que se hayan efectuado desde el 24 de octubre de 1986 también podrán acogerse a los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

14194 ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se amplía y modifica a la firma «Manufacturas de Estaño y Plomo Ramondín, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lámina o filme de PVC y la exportación de botellas de vidrio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas de Estaño y Plomo Ramondín, Sociedad Anónima», solicitando ampliación y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lámina o filme de PVC y la exportación de botellas de vidrio, autorizado por Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Manufacturas de Estaño y Plomo Ramondín, Sociedad Anónima», con domicilio en Poeta Prudencio, número 24, Logroño, y número de identificación fiscal A-20-002648, en el sentido de incluir en el apartado tercero los siguientes productos:

II) Bobinas impresas con etiquetas, P. E. 39.02.59.

II.1 De 40 micras de espesor.

II.2 De 75 micras de espesor.

III) Cápsulas de sobretaponado de botellas, posición estadística 39.07.71.

Segundo.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma firma en el sentido de cambiar la redacción de la mercancía de importación, que quedará:

1) Lámina o filme de PVC sin imprimir, incolora, con la siguiente composición: 82 por 100 PVC homopolímero; 9 por 100 de copolímero; 4,5 por 100 de aditivo antichoque, y 4,5 por 100 de lubricante y estabilizante, posición estadística 39.02.59.

1.1 De 40 micras de espesor y 55 gr/m² de peso.

1.2 De 75 micras de espesor y un gramaje de 103 gr/m².

Asimismo la posición estadística del producto I será: Posición estadística 70.10.25.3.

La redacción del apartado a), punto cuarto, quedará como sigue:

a) Por cada kilogramo de la mercancía 1.1 y 1.2 realmente contenido en los productos de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 105,26 kilogramos de las citadas mercancías.

Tercero.-Las exportaciones de los productos II y III que se hayan efectuado desde el 19 de septiembre de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1986) que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

14195 ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel Kraft Liner y papel semiquímico y la exportación de cajas de cartón ondulado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel Kraft Liner y papel semiquímico y la exportación de cajas de cartón ondulado,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera del Medio, números 92 al 96, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y NIF A-08.221236.

Sólo se admite esta operación por el sistema de admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Papel Kraft Liner, una cara, blanco, de gramaje superior a 175 gramos/metro cuadrado, posición estadística 48.01.24.

2. Papel Kraft Liner, crudo, de gramaje inferior a 150 gramos/metro cuadrado, posición estadística 48.01.30.

3. Papel Kraft Liner, crudo, de gramaje superior a 175 gramos/metro cuadrado, posición estadística 48.01.34.